

en que por este Instrumento las constituyé
 y la Venta, y enagenaz^{on} que en contrario hiere
 quierre que se aya y tenga por nula y en ningún va
 lor y efecto, para que no valga ni aga fe en juicio
 ni fuera de el. Dio Poder cumplido alas Justicias
 y Juces de mi lugar. de qualquier parte que
 sean para que alca obediencia de lo q. dho es le
 compelan y apremien por todos rryos de dho via de
 cuta y como si fuera por sentencia. Dada y Pro.
 munida por dho Competencia y pasada en
 autoridad de dha Juzgada remunio las leyes fue
 ron y oñen de mi favor. La General En forma =
 con la advertencia de q. denario de servidias primeros
 ho. dha de presentar el original de Protocolo
 para la forma de dharon en la En^{da} de hipotecas
 de esta Ciudad y de lo contrario Muxriza de lo
 apremiando contenido en la R. Rannmatica
 librada sobre el anuprio: Enauio tenim. an lo
 otorgo y firmo henos testigos Antonio Pleguini,
 Luis suenmayor, y Juan Pedro Montalban no
 vecinos de esta Ciudad, attodos los quales doe en
 doy fe Conozco = Fern. Nafay Torre = Antemi:
 Fern. de Paularagon

Copia de su original, con quien fielmente corresponde
 a la letra con dicho original, que queda en mi poder y pos
 sion, y en el Archivo Corriente de Escrituras publicas ante
 mi otorgadas en este año, a que me comuto y en fee de

